



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 542 -2022-A/MPSM.

Tarapoto, 08 de junio del 2022

VISTO: el Informe Técnico Legal Nº 093-2022-OAJ-MPSM, de fecha 07 de junio del 2022, emitido por el Abogado Autorizado de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de San Martín, solicitud con Registro de Ingreso Nº 8199-2022, de fecha 06 de junio del 2022, presentado por los cónyuges señores doña **VIVIANA VENTURA ABRIL**, identificada con DNI. Nº 16710201 y don **RONALD HIDALGO RIOS**, identificado con DNI. Nº 00928892, sobre Separación Convencional, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 3º de la Ley Nº 29227 "Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias", y artículo 4º de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, se otorga competencia a las Municipalidades Provinciales para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

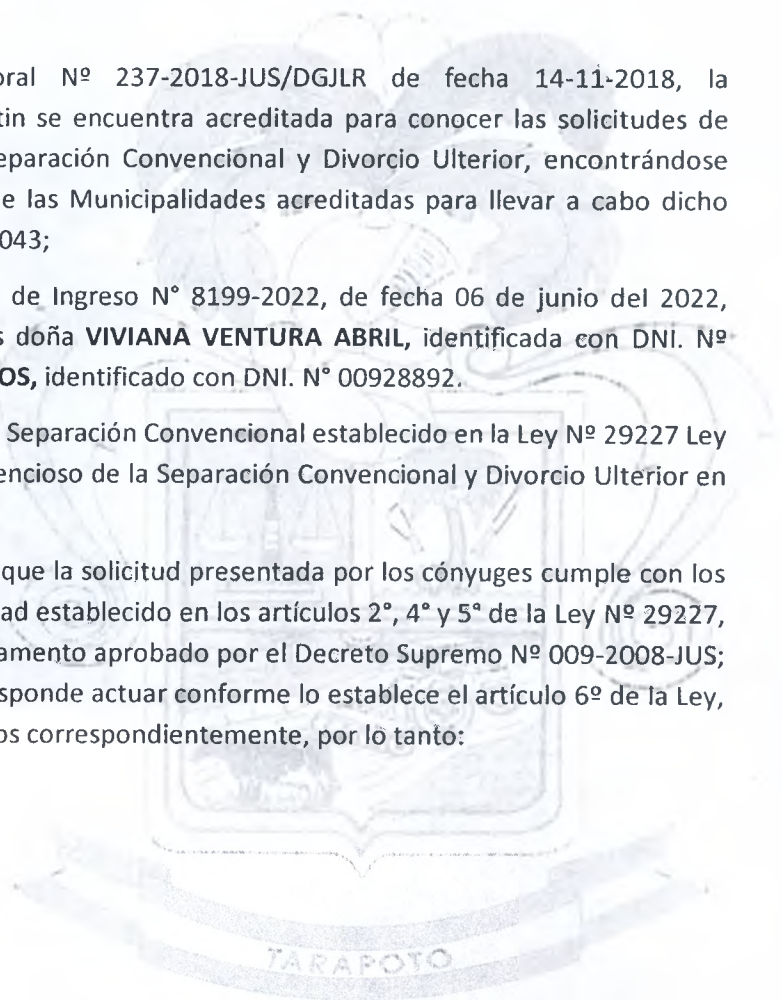
Que, mediante el artículo 8º de la citada Ley Nº 29227, se dispone que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos emitirá los certificados de acreditación a las Municipalidades como requisito previo para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 237-2018-JUS/DGJLR de fecha 14-11-2018, la Municipalidad Provincial de San Martín se encuentra acreditada para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, encontrándose autorizado e inscrita en el Registro de las Municipalidades acreditadas para llevar a cabo dicho procedimiento bajo asignación del Nº 043;

Que, mediante solicitud con Registro de Ingreso Nº 8199-2022, de fecha 06 de junio del 2022, presentado por los cónyuges señores doña **VIVIANA VENTURA ABRIL**, identificada con DNI. Nº 16710201 y don **RONALD HIDALGO RIOS**, identificado con DNI. Nº 00928892.

pretenden que se declare a su favor la Separación Convencional establecido en la Ley Nº 29227 Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias;

Que, del informe del visto se advierte que la solicitud presentada por los cónyuges cumple con los requisitos y condiciones de admisibilidad establecido en los artículos 2º, 4º y 5º de la Ley Nº 29227, y los artículos 3º, 4º, 5º y 6º de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS; consecuentemente, en esta fase corresponde actuar conforme lo establece el artículo 6º de la Ley, y artículo 10º del Reglamento invocados correspondientemente, por lo tanto:





SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ADMÍTASE a trámite la solicitud de Separación Convencional con Registro de Ingreso N° 8199-2022, de fecha 06 de junio del 2022, presentado por los cónyuges señores doña **VIVIANA VENTURA ABRIL**, identificada con DNI. N° 16710201 y don **RONALD HIDALGO RIOS**, identificado con DNI. N° 00928892.

ARTICULO SEGUNDO: DESCONCENTRESE en el Abogado Autorizado de la Oficina de Asesoría Jurídica, la competencia respecto de los Procedimientos No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias a fin de fijar fecha, lugar y hora, así como para convocar y realizar audiencia única con presencia obligatoria de los solicitantes conforme a la agenda y a los plazos de Ley.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE a los interesados conforme a Ley.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



A/MPSM.T.
JTP/OAJ-MPSM.T.
Ljgl/secret.
Expediente
Interesados/ Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO

Ing. HENRY MALDONADO FLORES
ALCALDE

